

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**JUNAEB  
DIRECCIÓN REGIONAL**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS CON LA DELEGACION PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ULTIMA ESPERANZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 47 DE 2021 DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA II PERIODO 2021-2022, EN EL MARCO DEL PLAN REACTIVACIÓN EDUCATIVA SEAMOS COMUNIDAD DE MINEDUC.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°403**

**PUNTA ARENAS, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.395 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en el decreto exento N° 688, de 29 de julio de 2022 del Ministerio de Educación que establece orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en la Resolución Exenta N° 2900 de 2020 que aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2021-2022; en la Resolución Exenta N°026 de fecha 04 de febrero de 2021, que aprueba informe técnico administrativo de Programación Programa Habilidades para la Vida II comuna de Natales bienio 2021-2022; en la Resolución Exenta N°47 de fecha 25 de febrero de 2021, que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, en el marco de los términos de referencia aprobados mediante resolución exenta N°2900 de 2020, para la ejecución de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II para los años 2021 y 2022; en la Resolución Exenta N°709 de 2021 que Modifica términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II periodo 2021-2022; en la Resolución Exenta N° 2050 de 2021 que interpreta términos de referencia administrativos y técnicos antes citados; en la Resolución Exenta N° 134 de fecha 21 de julio de 2021, que aprueba propuesta para periodo especial y modificación de convenio suscrito entre la JUNAEB y la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, en el marco de la modificación de los términos de referencia aprobados mediante resolución exenta N° 2900 del año 2020, Programa Habilidades para la Vida II para los años 2021 y 2022; en la Resolución Exenta N°36 de fecha 15 de febrero de 2022, que aprueba informe técnico administrativo de programación Programa Habilidades para la Vida II a la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza; en la Resolución Exenta N° 39 de fecha 17 de febrero de 2022 que aprueba reajuste, actualiza

montos y confirma cobertura respecto de los convenios suscritos por la JUNAEB con las entidades públicas en el marco del Programa Habilidades para la Vida I, II y III año 2022 en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta RA N°173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a doña Paula Vidal Muñoz como Directora Regional de JUNAEB en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Circular N°19 de fecha 06 de septiembre de 2022 de la Dirección Nacional de JUNAEB, se envían orientaciones 2022 reactivación educativa integral-MINEDUC-JUNAEB; en el ordinario N°246 de fecha 12 de septiembre de 2022 de la Dirección Regional de JUNAEB, que envía orientaciones plan reactivación educativa integral MINEDUC-JUNAEB Programa HPVII ejecutado por la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza; en el Ordinario N°505 de fecha 15 de septiembre de 2022, la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza remite informe de reprogramación 2022 del Programa HPVII; en la resolución N°7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los documentos que se tienen a la vista.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en adelante indistintamente, JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuyo propósito es *"Contribuir en la trayectoria educativa de estudiantes en desventaja biopsicosocial, con la entrega oportuna de bienes y servicios de calidad"*;
- 2.- Que, JUNAEB, en consideración al propósito antes expuesto y en cumplimiento de sus objetivos institucionales, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II o III, dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados;
- 3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;
- 4.- Que la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022 contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, recursos para el programa Habilidades para la Vida;
- 5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa 05 *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afecten a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."*;
- 6.- Que, JUNAEB mediante Resolución Exenta N°2900 de 2020 aprobó Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida II para el bienio 2021-2022;
- 7.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, invitó a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, tales como Municipalidades,

Corporaciones Municipales y otras entidades públicas como Universidades Públicas, Servicios de Salud, Servicios Locales de Educación entre otras, para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, II y III, periodo 2021-2022.

8.- Que, esta Dirección Regional de JUNAEB, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios de colaboración bienales para el periodo 2021-2022 en el marco del Programa Habilidades Para la Vida I, II y III, los cuales incorporaron las condiciones establecidas en los términos de referencia anteriormente mencionados;

9.- Que, los términos de referencia administrativos, aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 de 2020, en el título, denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*;

10.- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *"En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto."*;

11.- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en su título denominado "Del Convenio", inciso tercero, estipulan lo siguiente: *"En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB"*;

12.- Que, con fecha 19 de febrero de 2021 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II periodo 2021-2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°47 de fecha 25 de febrero de 2021, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV II periodo 2021-2022 aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 de 2020.

13.- Que, la pandemia del Covid-19 ha tenido un impacto significativo en la educación y en la vida de los y las estudiantes, así como en sus docentes y comunidades escolares. La suspensión prolongada de las clases presenciales profundizó las desigualdades educativas generando efectos de largo plazo en múltiples dimensiones. En la actualidad se han presentado importantes dificultades en los aprendizajes, convivencia escolar, la salud mental y el bienestar integral, obstaculizando la vinculación y continuidad en las trayectorias educativas de los estudiantes en todos los niveles de aprendizaje. Así mismo, las comunidades educativas han experimentado los efectos de la pandemia y han debido responder a las complejidades que hoy se enfrentan en los contextos escolares;

14.- Que, con el objetivo de enfrentar esta compleja situación, el Ministerio de Educación ha comenzado a implementar una Política de Reactivación Educativa Integral, denominada "Seamos Comunidad", cuyos ejes responden a los efectos que la pandemia provocó en las comunidades educativas y sus integrantes, con una mirada sistémica, integral, contextualizada y estratégica y con un enfoque intersectorial y participativo;

15.- Que, la Política se estructura en cinco ejes, cada uno de los cuales posee diversas estrategias y articula un conjunto de acciones en el sistema escolar, dentro de ellos el eje, de convivencia, bienestar y salud mental, en donde se fortalecerá el Programa Habilidades para la Vida;

16.- Que, el fortalecimiento del programa se materializará mediante la implementación de acciones tales como el Dispositivo de apoyo psicosocial Transitorio para las comunidades educativas, en adelante (DAPS), en el marco de la línea de Intervención en crisis con que cuenta el programa HPV y mediante el crecimiento en la cobertura en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III;

17.- Que, en dicho contexto se requiere ajustar la cobertura contemplada en el convenio singularizado en el considerando décimo segundo, en orden a visualizar el ingreso al Programa HPVII de la comuna de Natales de 2 establecimientos educacionales;

18.- Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente modificar el convenio suscrito con la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza en lo referente a la cobertura y financiamiento por parte de JUNAEB, de modo de materializar el aumento del presupuesto, que implicará que el aporte periodo 2022 que junaeb traspasará a la entidad ejecutora aumente de \$30.877.000 (treinta millones ochocientos setenta y siete mil pesos) a \$ 34.377.000 (treinta y cuatro millones trescientos setenta y siete mil pesos).

19.- Que, la transferencia de recursos por concepto de crecimiento de escuelas en HPVII, se efectuará una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio de la modificación de convenio.

20.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°47 de fecha 28 de septiembre de 2022, lo que se realizará con cargo al ítem presupuestario, 09.09.02.24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

#### **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE** la modificación de convenio suscrita entre esta Dirección Regional de JUNAEB y la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, relativo al convenio suscrito con fecha 19 de febrero de 2021 y aprobado por Resolución Exenta N°47 de fecha 25 de febrero de 2021, emitida por esta Dirección Regional; cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIO  
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA DELEGACION  
PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ULTIMA ESPERANZA EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
HABILIDADES PARA LA VIDA II**

En Punta Arenas, a 27 de septiembre de 2022, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su directora regional, doña [REDACTED] ambos con domicilio en calle Croacia N° 569 comuna de Punta Arenas, y la **DELEGACION PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ULTIMA ESPERANZA**, RUT. N°60.511.122-K, representada por su Delegada Presidencial doña [REDACTED] ambos con domicilio en calle Hermann Eberhard N°417 de la comuna de Natales en adelante "JUNAEB" y "la Delegación", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- Que, con fecha 19 de febrero de 2021 esta Dirección Regional de JUNAEB y la Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza, suscribieron un convenio para la ejecución del HPV II periodo 2021-2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°47 de fecha 25 de febrero de 2021, en el marco de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Generales y Anexos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del programa HPV II periodo 2021-2022 aprobados mediante Resolución Exenta N°2900 de 2020.
- Que, los términos de referencia administrativos, antes referidos, en el título denominado Modificación de la Cobertura del proyecto disponen: *"La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa. Tales ajustes se materializarán en una modificación del convenio vigente, la que posteriormente deberá aprobada por el respectivo acto administrativo."*
- Que, el subtítulo denominado *Cobertura para el financiamiento*, de los términos de referencia administrativos antes referidos, estipula en el penúltimo párrafo: *"En situaciones en las que la cobertura sufra modificaciones tales como cambio de escuelas, fusión de establecimientos, retiro de escuelas u otras situaciones que afecten la conformación comunal de la cobertura, JUNAEB se reserva el derecho de autorizar estos cambios, y eventualmente ajustar el aporte económico anual de acuerdo al volumen de matrícula que disminuye del proyecto"*.
- Que, por otra parte, los términos de referencia administrativos, en el subtítulo denominado Vigencia, modificaciones y otros, estipulan lo siguiente: *"En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de la Dirección Regional correspondiente de JUNAEB"*.
- Que, en el marco del fortalecimiento del Programa HPV, impulsado en virtud de la Política de Reactivación Educativa Integral, denominada "Seamos Comunidad" del MINEDUC, se determinó efectuar un crecimiento respecto de la cobertura en las comunas donde actualmente se desarrolla el HPV en su modalidad I, II y III.
- Que, atendido lo expuesto las partes vienen en suscribir la presente modificación de convenio.

## SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, de común acuerdo y producto de la modificación de cobertura, vienen en modificar el convenio, individualizado en la cláusula primera, como se detalla a continuación:

1. En la **cláusula tercera**, denominada **DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL**, sustitúyase el contenido de la tabla que contempla la singularización de los establecimientos, por la siguiente:

Programa	Comuna	RBD	DV	Nombre	Dependencia Administrativa	Año ingreso al Programa HPV
HPV II	Natales	8412	3	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins	Corporación Municipal	2008
HPV II	Natales	8413	1	Escuela Coronel Santiago Bueras	Corporación Municipal	2008
HPV II	Natales	8415	8	Escuela Capitán Juan Ladrillero	Corporación Municipal	2008
HPV II	Natales	8417	1	Escuela Baudilia Avendaño Yousuff	Corporación Municipal	2008
HPV II	Natales	8420	4	Escuela de Concentración Fronteriza Dorotea	Corporación Municipal	2012
HPV II	Natales	24322	1	Escuela Básica Rural Seno Obstrucción	Corporación Municipal	2012
HPV II	Natales	8419	0	Escuela Básica Profesor Miguel Montecinos	Corporación Municipal	2017
HPV II	Torres del Paine	8423	9	Escuela Hogar Fronteriza Ramon Serrano Montaner	Municipal	2022
HPV II	Torres del Paine	24325	6	Escuela Rural Cerro Guido	Municipal	2022

2. Agréguese en la **cláusula cuarta**, denominada **FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**, el siguiente párrafo final: *"Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos). Dicho incremento, para el segundo año de vigencia del convenio se transferirá una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio."*
3. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** agréguese, en el primer inciso, a continuación del punto seguido, el siguiente texto: *"Sin perjuicio de lo anterior y producto del crecimiento de cobertura de los establecimientos educacionales que participan del programa, se incrementará el presupuesto en en \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos). Dicho incremento, para el segundo año de vigencia del convenio se transferirá una vez aprobado administrativamente la modificación de convenio."*
4. En la **cláusula quinta**, denominada **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS** en el título **segundo año de vigencia**, reemplácese el monto de la segunda cuota, por el siguiente:

**Segunda cuota: \$21.526.000.- (veintiún millones quinientos veintiséis mil pesos).**

**TERCERO: VIGENCIA.**

La presente modificación entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.

No obstante, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 15.720 y por razones de buen servicio, la Delegación podrá iniciar la ejecución del Programa en los nuevos establecimientos educacionales que se incorporan mediante el presente instrumento, antes de la fecha de su total tramitación.

Sin embargo, solo podrá realizarse el pago de la modificación presupuestaria una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente se encuentre totalmente tramitado.

Las partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°47 de fecha 25 de febrero de 2021.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Delegación.

**QUINTO: PERSONERÍA.**

La personería de doña Paula Vidal Muñoz para comparecer por la JUNAEB, consta en la Resolución Exenta RA N°173/366/2020 de fecha 15 de abril de 2020, que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública.

La personería de doña Romina Alvarez Alarcón, para comparecer en su calidad de Delegada Presidencial Provincial de Última Esperanza, consta en el decreto N°128 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Documentos que no se insertan y se entienden conocidos por ambas partes,

Para constancia, firman

ROMINA ALVAREZ ALARCON  
DELEGADA PRESIDENCIAL  
DELEGACION PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE ULTIMA ESPERANZA

PAULA VIDAL MUÑOZ  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2022 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05, de la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el sector público año 2022.

**ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE** copia del presente acto administrativo, que aprueba modificación de convenio suscrito con la Delegación.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**PAULA VIDAL MUÑOZ**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

PVM/GMM/HJC/hcc  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza
- Programa Habilidades para la Vida, Dirección Regional JUNAEB
- Unidad de Administración General, Dirección Regional JUNAEB
- Oficina de Partes, Dirección Regional JUNAEB

**DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO**  
Fecha: 29-09-2022